ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SGG-MIC-CS-654-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y PROVE SERVICIOS S.A.S

CONTRATO No.	SGG-MIC-CS-654-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	PROVE SERVICIOS S.A.S
NIT	901.101.613-7
REPRESENTANTE LEGAL	NEYLA LUCÍA MUÑOZ CASTRO
C.C. No.	39.526.194 DE ENGATIVA
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS CON EL FIN DE DOTAR A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SGG-CI-404-2026 SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD Y EL MUNICIPIO DE UBATÉ, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY 65 DE 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCION SERA HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($27.841.478) M/CTE, IVA INCLUIDO
FECHA DE ACEPTACIÓN	VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2026

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **PROVE SERVICIOS S.A.S** con Nit. 901.101.613-7, representada legalmente por NEYLA LUCÍA MUÑOZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.526.194 de Engativá, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS CON EL FIN DE DOTAR A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SGG-CI-404-2026 SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD Y EL MUNICIPIO DE UBATÉ, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY 65 DE 1993.**
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS	Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá suministrar los bienes, según las cantidades, condiciones, especificaciones técnicas y precios contenidos en la siguiente tabla de referencia y los demás documentos del contrato.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	MESÓN EN ACERO INOXIDABLE	Frente: 60 cm Fondo: 60 cm Alto: 90 cm Material: Acero inoxidable Entrepaño: 1 entrepaño en acero inoxidable 430 brillante Patas: 4 patas en tubo cuadrado de 2 pulgadas Niveladores: 4 niveladores o protectores plásticos.	1	$ 1.046.400	19%	$ 198.816	**$ 1.245.216**	**$ 1.245.216**
2	HORNO ROTATORIO ELÉCTRICO	Horno rotatorio eléctrico de 12 bandejas con carro extraíble. Capacidad: carro extraíble de 12 bandejas de 65 x 45 cm, con separación entre ellas de 9 cm. Fabricación: Estructura construida acero inoxidable 430, provista de piezas y refuerzos de hierro. HR y CR. Sistema: Tipo convección y rotación. Calefacción: eléctrica Número de turbina: 2 motor turbina (tipo araña): 0,37 KW. Motor rotación. (tipo botella): 60 W. Resistencia tipo: espiral. Cantidad: 1, Potencia 11, 2KW, Consumo eléctrico: 50 Amperios aprox. Control: Pirómetro digital con perilla de graduación. Alarma temporalizada. Vaporizador: Aspersión de humedad. Medidas: frente 104 cm. Externas: Fondo 150 cm Altura: 186 cm. Punto Eléctrico: 220 V + neutro	1	$ 22.349.800	19%	$ 4.246.462	**$ 26.596.262**	**$ 26.596.262**
							TOTAL	**$ 27.841.478**

Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Parágrafo 2. El contratista debe suministrar e instalar, los elementos detallados en la ficha técnica con sus accesorios entregándolos funcionalmente operativos.

Parágrafo 3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados conforme los tiempos asignados para el suministro, lo cual se deberá cumplir en el lugar que designe el supervisor.

Parágrafo 4. El contratista incluyó en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno, de igual forma, la propuesta económica incluyó la totalidad de impuestos, costos y demás gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo 5. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico,

	por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado. **Parágrafo 6**. De acuerdo con la propuesta presentada y aceptada dentro del presente proceso, el contratista garantizará el suministro de los bienes ofertados, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad requeridas por la entidad. **Parágrafo 7.** Garantizar la disposición del personal, de acuerdo con el equipo mínimo de trabajo requeridos por la Entidad y de conformidad con la propuesta presentada.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	***A.* Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del contrato y la satisfacción de la necesidad de la administración. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Prestar y/o entregar los bienes y/o servicios con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas 9. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 10. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar. 11. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 12. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.** Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad. 2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices. **OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES**. La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano. 1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.

	2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación. 3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Entregar la totalidad de los bienes contratados por la Entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el Contratista en cuanto a cantidades. 2. Garantizar el equipo de trabajo mínimo requerido por la Entidad. 3. Realizar la debida entrega e instalación de los equipos adquiridos. 4. Generar las facturas o documentos equivalentes respectivos y presentar los demás documentos y soportes exigidos para acreditar el pago del contrato. 5. Radicar informe detallado de los bienes suministrados. 6. Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o se encuentren defectuosos. 7. Cumplir con los estándares de calidad, entregadas en perfecto estado y condiciones de acuerdo con las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la Entidad. 8. Garantizar la entrega de los elementos debidamente empacados. 9. Garantizar los elementos por un término no inferior a 1 año a partir de la entrega de estos. 10. Asumir los gastos de transporte y entrega, así como cualquier otro en el que se deba incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones específicas y objeto contractual. 11. Informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 12. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DE LA SUPERVISIÓN	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones y posibles respuestas. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Liquidar el contrato. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el oportuno envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

	8. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 9. El supervisor deberá revisar las hojas de vida, respecto al personal ofertado por el proponente en su propuesta, previo a dar inicio de ejecución del contrato. 10. El supervisor deberá verificar que los bienes entregados por el contratista correspondan de manera exacta a la ficha técnica, teniendo en cuenta la calidad y características descritas. Y que los mismos queden instalados y en condiciones óptimas de funcionamiento.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato será por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($27.841.478) M/CTE, IVA INCLUIDO.** El Municipio de Ubaté realizará el pago de la siguiente manera: mediante pago único, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados a la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características descritas y cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas contractualmente. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico, planillas de entrega y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. ICA 6*1000, Retefuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla procultura 2%, estampilla Prodeporte 2,5%, adulto mayor 4%, si el contratista es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.
7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CDP	CDP06030007
	CODIGO CCPET 2.3.2.02.02.008	FUENTE: 110108 LIBRE ASIGNACION
	FECHA CDP	Tres (03) de junio de 2026
	VALOR TOTAL CDP	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.

8. SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.
9. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes suministrados	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

10. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
11. CADUCIDAD	El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del

	presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la parte los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Original firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**MARCELA RUIZ M.**	**LILIANA MURCIA P.**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Técnico Administrativo	Jurídico CPS Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	22/10/2026	22/10/2026	22/10/2026
Firma			